



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00080-2024/CEPLAN/PCD

Lima, 02 de agosto de 2024

VISTO: El Proveído N° 001790-2024-CEPLAN-DE y el Proveído N° 001755-2024-CEPLAN-DE de la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 0071-2024-CEPLAN-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 000736-2024-CEPLAN-OAUFAB, N° 000780-2024-CEPLAN-OAUFAB de la Unidad Funcional de Abastecimiento; el Informe N° 000067-2024-CEPLAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000159-2024-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00108-2023/CEPLAN/PCD, del 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN por la suma total de S/ 17 845 504,00 (Diecisiete Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuatro y 00/100 Soles);

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018, establece que el citado Decreto Legislativo estará vigente a partir del 1 de enero de 2019, salvo el artículo 47, entre otros, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, el cual se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01, dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026. En tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en



virtud de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la norma citada en el considerando precedente señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 13 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, los incisos i. y ii. del literal b), numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva antes citada, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos establecidos en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Asimismo, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, en ese sentido, el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024, aprobado por Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01, precisa que la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora, efectuadas durante el mes de julio de 2024, se aprueban como máximo hasta el 9 de agosto de 2024;

Que, mediante Informe N° 000071-2024-CEPLAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que durante el mes de julio de 2024 se



han realizado las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente del Pliego 016. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; las cuales corresponden formalizar en cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, considerando las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático previstas en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió su conformidad a las Notas de Modificación Presupuestal N° 0000000094, 0000000097 y 0000000106, correspondientes al mes de julio 2024;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico durante el mes de julio 2024.



Artículo 3.- Remitir a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese y comuníquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN